

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1096-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por María Augusta Mora Andrade, Directora Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas, en contra del auto de 23 de mayo del 2013, dictado por los conjuces de la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de impugnación Nro. 073-2013, 100-2007, mediante el cual se resolvió negar por improcedente el recurso de revocatoria del auto de 25 de marzo del 2013, en el cual se resolvió declarar la inadmisibilidad del recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia dictada por el Tribunal Distrital de lo Fiscal Nro. 5 de Loja, en la cual se aceptó parcialmente la demanda propuesta por el señor Julio Augusto Correa Córdova, Gerente de la Compañía Constructora Julcosur Cía. Ltda. y se deja sin efecto las glosas suscritas en contra de la Compañía Julcosur., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 27 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm